



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 174

Lunes 11 de Agosto de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Zona de Recursos número 9.—Salamanca

NORMAS PARA LA RECOGIDA DE COSECHAS

1.ª Los Ayuntamientos remitirán a las Jefaturas provinciales del Servicio Nacional del Trigo relación nominal de las cantidades de cereales recolectadas en el término municipal hasta el día 9 del mes actual inclusive.

2.ª A partir del día 10 de los corrientes enviarán diariamente a referidas Jefaturas relación nominal de las sumas de cereales recolectadas.

3.ª Los cereales entregados hasta el día 9 al Servicio Nacional del Trigo se harán constar especificando el nombre del productor que ha hecho la entrega, día y cantidad entregada.

4.ª Al objeto de ir determinando las necesidades de cereales que corresponde a cada localidad, los Ayuntamientos remitirán a esta Comisaría de Recursos relación nominal de los habitantes de las mismas, considerándoles a todos como productores. Igualmente enviarán relación del ganado de trabajo que posean. La determinación de los pueblos que han de acogerse a la categoría de productores vendrá determinada por la cantidad de cereales declarada en los mismos.

5.ª No podrá retirarse de las eras cantidad alguna de cereales sin que antes se haya hecho declaración expresa de la misma ante el Ayuntamiento respectivo.

6.ª Son responsables de la veracidad de las relaciones antes citadas el Alcalde, el Secretario y el Jefe local de Falange, los cuales las firmarán conjuntamente.

7.ª Los Alcaldes podrán auxiliarse de los individuos de los pueblos que no tengan ocupación, en la recogida de cosechas, pero la responsabilidad de las declaraciones no podrá ser compartida por éstos.

8.ª Dada la trascendencia que para la Nación presenta la recogida de la cosecha, la falta de cumplimiento, tanto por parte de los productores como de las Autoridades citadas, llevarán consigo la inmediata detención e intervención del Fiscal de Tasas.

9.ª Las entregas de cereales en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo se realizarán en la forma actual.

Oportunamente se dictarán las normas que regulen el transporte, pago y horas de servicio en los almacenes, procurando que éste sea permanente.

Salamanca, 5 de Agosto de 1941.—El Comisario, José Centeno.

2.378

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Acordado por la Comisión Permanente, en sesión de 16 de Abril último, la provisión en turno libre de la plaza de Oficial primero de la Sección de Contabilidad y Depositaria de esta Intervención municipal, por haber quedado desierta la celebrada en oposición restringida, se convoca a dicha oposición en turno libre para la provisión de la citada plaza, dotada con el haber de 6.500 pesetas anuales y con arreglo a las siguientes Bases:

1.ª Para concurrir a esta oposición será preciso acreditar ser Profesor Mercantil, mayor de 25 años, sin exceder de 45 el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento y demás condiciones exigidas en el artículo 4.º de la Orden de 30 de Octubre de 1939 con las preferencias establecidas en la forma que determina el artículo 9.º de dicha disposición.

2.ª Los ejercicios de oposición, según el Reglamento de funcionarios administrativos de este Ayuntamiento, vigente, serán dos: el primero, oral, consistente en contestar durante el plazo máximo de hora y media a nueve temas de las ma-

terias siguientes sacadas a la suerte: dos de Derecho político-administrativo; dos de Legislación municipal; tres de Contabilidad municipal y dos de Teneduría de libros, con arreglo a los programas que se insertan a continuación de estas Bases; el segundo, práctico, que consistirá en la apertura o asiento en los libros de Contabilidad, resolución de un expediente, emitir un dictamen u otro análogo en la forma y tiempo que indique el Tribunal, cuyo ejercicio será desarrollado en escritura a mano para así apreciar el carácter y forma de letra y limpieza y corrección del escrito, todo lo cual será tenido en cuenta para fijar la puntuación definitiva.

3.ª Las solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria y de la justificación de méritos especiales que voluntariamente quieran alegar, deberán presentarse en el plazo de cuatro meses a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

4.ª Al presentar la instancia deberán abonar los opositores la cantidad de 30 pesetas, por derechos de inscripción.

5.ª Los opositores actuarán por orden alfabético de apellidos, y los ejercicios serán eliminatorios, calificándose por puntos, siendo cinco el máximo que puede conceder cada miembro del Tribunal en cada uno de ellos, necesitándose para la aprobación un mínimo de diez puntos por ejercicio.

6.ª Al final de cada ejercicio se hará pública la lista de aprobados con el número de puntos obtenido y en el acta de cada ejercicio se consignará la puntuación concedida a cada opositor.

7.ª Los ejercicios de oposición tendrán lugar el día que se señale por el Tribunal, transcurridos cuatro meses, como mínimo, después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando formado dicho Tribunal por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, como Presidente, en representación del Ayuntamiento; un Profesor de uno de los Centros docentes del Estado, designado por el Jefe respectivo; un representante de la Dirección general de la Administración local, designado por el

señor Gobernador civil; un representante designado por la Comisión provincial de reincorporación de combatientes al trabajo y el Interventor municipal que actuará como Secretario.

8.^a Terminados los ejercicios y en vista de la puntuación obtenida por cada opositor, el Tribunal elevará al Ayuntamiento la correspondiente propuesta, que podrá ser afirmativa o negativa en vista de la puntuación obtenida por los opositores.

9.^a La fecha en que darán principio los ejercicios se avisará oportunamente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento con la antelación debida.

Valladolid, 30 de Julio de 1941.—El Alcalde, Luis Funoll.

Derecho político y administrativo

Tema 1. Tipos históricos de comunidad política.

Tema 2. Nación.—Imperio.

Tema 3. Concepto del Estado.—Elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos.—Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas.—Formas.

Tema 4. Poder y Poderes del Estado.

Tema 5. Principios doctrinales de F. E. T. y de las Jons.

Tema 6. Falange Española Tradicionalista y de las Jons.—Su actuación a través de sus órganos provinciales y locales, en las provincias y Municipios.

Tema 7. Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las Jons.—Servicios, Milicia y Sindicatos.—Del Jefe Nacional del Movimiento.—De la Junta Política y de su Presidente.—Nombramiento, deberes y atribuciones del Secretario General.—Consejo Nacional.—Sus funciones.—Reforma e interpretación de los Estatutos.

Tema 8. Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Sus potestades.

Tema 9. Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre la unidad de España.—Supresión de las regiones autónomas.

Tema 10. Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial sobre la religión en la enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

Tema 11. Fundamento social del nuevo Estado.—Principios del Fuero del Trabajo.

Tema 12. Orden público.—Autoridades encargadas.—Estado de guerra.—Derecho español, de reunión, manifestación y asociación.—Policía de Imprenta. Estudio especial de la Ley de 22 de Abril de 1938.

Tema 13. El Movimiento Nacional: antecedentes, justificación, realización.

Tema 14. Concepto y fuentes del Derecho administrativo.—La Codificación Administrativa.

Tema 15. La Administración Pública.—Las potestades administrativas.

Tema 16. Personas jurídicas del Derecho público.

Tema 17. El funcionario público.—Su relación jurídica con la Administración.

Tema 18. Derecho positivo español en materia de funcionarios públicos.—Disposiciones sobre depuración de funcionarios.

Tema 19. El acto administrativo: definición, clasificación y requisitos.—Fiscalización de los actos administrativos.

Tema 20. El servicio público.—Personificación de los servicios públicos.—Descentralización de servicios.

Tema 21. La realización de los servicios públicos.—Circunscripciones territoriales.—Descentralización territorial.

Tema 22. Bienes de dominio público. Bienes de Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones.—Servidumbres administrativas.

Tema 23. La concesión administrativa.—Concesión de obras y servicios públicos.

Tema 24. La contratación administrativa.—Subastas.—Concursos.—Gestión directa.

Tema 25. La expropiación forzosa.—Su concepto y fundamentos.—Derecho positivo español.

Tema 26. Forma que revisten las resoluciones ministeriales.—Recurso contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

Tema 27. Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recurso gubernativo.—Recurso contencioso-administrativo.—Cuándo proceden y ante quién se interponen.

Tema 28. Las ramas de la Administración.—Sus relaciones.—El asesoramiento jurídico.—Relación de la Administración con los Tribunales de Justicia.

Tema 29. La responsabilidad de la Administración y la de los funcionarios.

Tema 30. Organización Ministerial española.—Ministros y Consejo de Ministros.—Subsecretarios.—Directores Generales.—Idea general de los Centros directivos que dependen de los Ministerios y servicios que les incumben.

Tema 31. La Presidencia del Gobierno como Departamento Ministerial.—La Administración consultiva y sus órganos.

Tema 32. El Ministerio de la Gobernación: organización y funciones.

Tema 33. La función de política interior en el Ministerio de la Gobernación. Sanciones gubernativas pecuniarias.—Recurso procedentes.

Tema 34. Actividad administrativa en orden a la disciplina de costumbres. Ley de Responsabilidades políticas.

Tema 35. Servicio Social de la Mujer. Protección a mutilados y excombatientes.—Consideración que merecen los excombativos y personas de la familia de las víctimas de la guerra.

Tema 36. Extranjería y Nacionalidad. Pasaportes.—Salvoconductos.

Tema 37. Las relaciones del Estado con la Administración Local.—Funciones de la Dirección General de este nombre.

Tema 38. Organización provincial.—Territorio de las provincias: Subdivisión. Órganos de la Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores.—Idea general del Régimen de las Islas Canarias.

Tema 39. Atribuciones de las Diputaciones provinciales y obligaciones mínimas.—Funciones de sus Presidentes. Suspensión de sus acuerdos.—Responsabilidad de las Autoridades y Organismos provinciales y modo de exigirla.

Tema 40. Exposición de las funciones, deberes y forma de ingreso y nombramiento de los Secretarios, Interventores de fondos y Depositarios de las Diputaciones provinciales y Cabildos.

Tema 41. Idea general de los funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y subalternos de las Diputaciones provinciales y Cabildos; Principios de ética profesional.—Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios. Derechos y deberes.—Responsabilidades y sanciones.—Recurso contra las mismas.

Tema 42. Régimen jurídico provincial.—Suspensión de los acuerdos provinciales.—Recurso contra los mismos.

Tema 43. Presupuestos provinciales: clasificación.—Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos.—Legislación vigente.

Tema 44. Breve idea de los recursos y rentas de las provincias.—Exacciones provinciales.—Contribuciones especiales.—De los derechos y tasas provinciales.

Tema 45. Ideas de la imposición provincial.—Arbitrios provinciales.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.—Impuesto de Cédulas personales.—Personas sujetas y exentas.—Tarifas.—Idea general de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.—Coordinación del Servicio de Identificación con el impuesto de Cédulas personales.—Contribución de los Ayuntamientos a la formación de las Haciendas provinciales.—Recargos provinciales.—Crédito provincial y recursos especiales de las Diputaciones.

Tema 46. Recaudación de fondos provinciales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.

Tema 47. La Beneficencia como servicio público.—La Beneficencia pública en España.—Establecimientos de Beneficencia: su clasificación.—Régimen de los mismos.

Tema 48. Nuevas disposiciones de orden benéfico y social.—Auxilio Social.—Fondo de protección benéfico-social.—Reglamentación de la vivienda y creación del Instituto Nacional de la misma.—Exención de pago en favor de los parados.—Gratuidad de matrículas y becas.—Redención de penas por el trabajo.

Tema 49. Beneficencia particular.—El Patronazgo y el Protectorado.

Tema 50. La Sanidad Nacional.—Sus funciones y organizaciones.

Tema 51. Fiscalía de la vivienda.—Regiones devastadas: disposiciones sobre organización de este servicio.—Normas sobre reconstrucción.

Tema 52. Servicio de Abastecimientos y Transportes.—Organización y funciones.

Tema 53. Minas.—Sus clases, investigación, concesión, explotación y caducidad.—Policía y jurisdicción.

Tema 54. Montes.—Clasificación, aprovechamientos y deslindes.—Policía y jurisdicción.

Tema 55. Colonización, parcelación y repoblación.

Tema 56. Aguas.—Clasificación, concesión, uso, aprovechamiento y jurisdicción.

Tema 57. Ferrocarriles y Tranvías.—Concesión, construcción, explotación y caducidad.

Tema 58. Carreteras y caminos.—Reglamentación del tránsito.

Tema 59. La Administración Sindical.—Magistratura del Trabajo.

Tema 60. La enseñanza en España.

Tema 61. Breve idea de la política financiera del nuevo Estado.—Normas que en orden a la moneda y prohibición

de poseer divisas extranjeras se han dictado.—Ley de delitos monetarios.

Tema 62. Breve idea de la política económica del nuevo Estado.—Intervención del Estado en el establecimiento de nuevas industrias y en la designación de Consejeros y Gerentes.—Examen de la Ley de 24 de Octubre de 1939, sobre protección a las nuevas industrias de interés nacional.

Tema 63. Idea general del Estatuto de recaudación.—Su concepto, contenido y objeto.—Sus períodos.—Su división.—Su comienzo.—Personas obligadas al pago.—Cuándo comienza la obligación de pago.—Procedimiento de recaudación.—Período voluntario; su duración y disposiciones sobre el mismo.

Tema 64. De la recaudación en período ejecutivo de valores en recibo.—Grados de que consta y tipos del recargo.—Autorización para la entrada en los domicilios de los contribuyentes.—Disposiciones sobre embargo.—Recaudación motivada por certificaciones en descubierto.

Tema 65. Disposiciones comunes a toda clase de procedimientos recaudatorios.—Aplazamiento y suspensión del procedimiento de apremio.—Notificaciones de apremio.—Mandamientos para anotación preventiva de embargo.—Procedimientos de apremio contra Ayuntamientos.—Partidas fallidas: su división y procedimiento declarativo.

Legislación municipal

Tema 1. Derecho municipal.—Idea del Municipio en España.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales: objeto y modo de constituir las.

Tema 2. Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios.—Cambios de denominación y capitalidad de los Municipios.—Deslinde de términos municipales.

Tema 3. De la población: clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.

Tema 4. Padrón municipal: concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—La cualidad de extranjero en relación con el Municipio.

Tema 5. Organismos municipales en general.—Concejo abierto.—Régimen de carta.

Tema 6. Gobierno por Comisión y por Gerencia.—Estudios de estas formas de gestión municipal.

Tema 7. Enumeración de las Autoridades municipales.—Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Síndico.—Presidentes de las Juntas Administrativas de las entidades Locales menores: sus facultades.—De los Concejales.

Tema 8. De la intervención vecinal por referendum. Estudio del Decreto de 25 de Marzo de 1938.—Acuerdos municipales que para su efectividad requieren, previa autorización del Ministerio de Hacienda, o en los que es preceptivo el informe de dicho Ministerio.—Examen especial del Decreto de 2 de Abril de 1930 y de sus disposiciones complementarias y aclaratorias.

Tema 9. Idea general de la competencia municipal.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.

Tema 10. De las obras municipales. Idea de la municipalización de servicios. Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo la municipalización.

Tema 11. Nociones sobre la contratación municipal.—De los bienes municipales, clasificación de los mismos. Requisitos para su enajenación.—Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema 12. Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche, saneamiento y mejora de las poblaciones.—Expropiación forzosa en materia municipal.—Examen especial de la Ley de 7 de Octubre de 1939.

Tema 13. De los Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Deberes, atribuciones y derechos de dichos funcionarios.—Nombramiento y separación de los mismos.

Tema 14. Funcionarios municipales en general. Clasificación. Forma establecida para su ingreso. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que pueden imponérseles. Recursos contra las mismas.

Tema 15. Breve idea del procedimiento en materia municipal.—Recursos contra las resoluciones municipales.—Suspensión de acuerdos y ejercicio de acciones.—El silencio administrativo y su aplicación.

Tema 16. Responsabilidad de las entidades, organismos y autoridades municipales.

Tema 17. Idea general del régimen de tutela.—Régimen especial motivado por la guerra: adopción por el Jefe del Estado de determinadas localidades.

Tema 18. De los presupuestos municipales: su clasificación, formación y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 19. Recursos que constituyen la Hacienda municipal.—Exacciones. Tramitación.—Reclamaciones en esta materia.

Tema 20. Contribuciones especiales. Su imposición.—Idea general.

Tema 21. Derechos y tasas. Sus clases.—Derechos y tasas por prestación de servicios.—Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

Tema 22. Imposición municipal. Contribuciones e impuestos cedidos a los Ayuntamientos.—Recargo sobre contribuciones e impuestos del Estado.—Arbitrios sobre el producto neto de las Compañías Anónimas o Comanditarias por acciones no gravadas por la contribución Industrial, de Comercio y profesiones.

Tema 23. Arbitrios sobre terrenos incultos. Concepto general.—Arbitrios sobre incremento de valor de los terrenos. Idea general.—Sobre quién recae el arbitrio.

Tema 24. Patente Nacional sobre circulación de automóviles, carruajes, etc.—Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes. Arbitrios sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor. Nociones generales sobre estos arbitrios.

Tema 25. Arbitrio sobre Inquilinato. Concepto general.—Quiénes están sujetos a él y quiénes exentos.—Noción del arbitrio sobre Pompas fúnebres.

Tema 26. Repartimiento general. Partes de que constan.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal.—Bases de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte

real.—Base y rendimiento objeto del gravamen.

Tema 27. Procedimiento especial del repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema 28. Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Contabilidad municipal

Tema 1. Contabilidad municipal.—Principios en que se funda.—Forma de llevarla según las disposiciones vigentes. Procedimiento para su desarrollo y aplicación.—Su relación con la contabilidad del Estado.

Tema 2. Contabilidad municipal.—Libros que comprende.—Sus clases y diferencias entre los mismos.—Enumeración de los libros de Intervención y Depositaria.—Su objeto y descripción de cada uno de ellos.—Disposiciones legales sobre los mismos y timbres de reintegros.

Tema 3. Contabilidad municipal.—Libramientos y cargaremes.—Sus clases. Requisitos que deben contener.—Impuestos y timbre.—Disposiciones legales sobre los mismos.—Anotaciones contables a que dan lugar.—Documentos justificativos.—Libramientos o pagos no permitidos ni susceptibles de Intervención. Ingresos y su formalización.

Tema 4. Contabilidad municipal.—Libros Diario y Mayor.—Diario borrador de Ingresos y Gastos.—Su modelación. Requisitos que deben contener y disposiciones legales sobre los mismos.—Asientos a que dan lugar.—Libros auxiliares: sus clases y explicación de cada uno de ellos.

Tema 5. Contabilidad municipal.—Libros inventarios y balances.—Su objeto y explicación.—Su formación y disposiciones legales sobre los mismos.—Anotaciones contables.—Libros de arques y de Depositaria.—Sus clases y explicación.—Disposiciones legales sobre los mismos y forma de las anotaciones.

Tema 6. Contabilidad municipal.—del Patrimonio municipal.—Formación del inventario y requisitos que debe contener.—Pignoraciones y créditos con garantía.—Diferencia entre ambos.—Operaciones a que da lugar la pignoración de efectos públicos y valores.—Disposiciones legales sobre este particular.—Anotaciones contables.

Tema 7. Contabilidad municipal.—Operaciones de crédito municipal.—Su enumeración y requisitos por que se rige.—Préstamos y empréstitos.—Su tramitación y requisitos legales.

Tema 8. Contabilidad municipal.—Empréstitos.—Sus clases.—Requisitos legales.—Interés compuesto.—Fórmulas. Anotaciones contables a que puede dar lugar.

Tema 9. Contabilidad municipal.—Empréstitos municipales.—Formas de amortización.—Resolución de los problemas a que den lugar.—Anotaciones contables.—Cuadros de amortización.—Requisitos y forma de los mismos.

Tema 10. Contabilidad municipal.—Orden de prelación de los recursos de la Hacienda municipal.—Crédito municipal.—Su división y formas de apela-

ción al mismo.—Requisitos que deben cumplirse en cada una de ellas.—Servicio de Tesorería con Bancos, Sociedades y forma de realizarlos.—Empréstitos: su tramitación y requisitos que exige su autorización; recursos que la Ley autoriza para atender al pago de la anualidad e intereses de dichos empréstitos.—Asientos a que dan lugar estas operaciones.

Tema 11. Contabilidad municipal.—Crédito y sus clases.—Crédito público. Deuda pública: sus clases.—Títulos de la Deuda.—Cupones.—Operaciones sobre efectos y fórmulas para su resolución.—Anotaciones contables a que pueden dar lugar.

Tema 12. Contabilidad municipal.—Crédito y sus clases.—Crédito privado. Documentos relativos al mismo.—Acciones y obligaciones.—Operaciones a que dan lugar.—Letras de cambio y Pagars.—Su diferencia.—Disposiciones legales por que se rigen.—Anotaciones contables.

Tema 13. Contabilidad municipal.—Crédito municipal y sus clases.—Forma de hacer uso del mismo.—Disposiciones legales sobre su utilización y características que deben llenar los valores puestos en circulación.—Anotaciones contables.

Tema 14. Contabilidad municipal.—Fondos públicos.—Sus clases.—Fórmulas para resolución de los problemas a que pueden dar lugar con gastos y sin ellos.—Su aplicación dentro de la contabilidad municipal.

Tema 15. Contabilidad municipal.—Depósitos gubernativos y fianzas.—Sus clases.—Disposiciones legales sobre los mismos.—Su constitución y cancelación.—Asientos a que pueden dar lugar. Cuenta de Valores fuera de Presupuesto. Su objeto, redacción y disposiciones legales sobre la misma.—Su desarrollo y anotaciones contables.

Tema 16. Contabilidad municipal.—Presupuestos.—Sus clases y explicación de cada uno de ellos.—Presupuesto ordinario: su formación, tramitación y ejecución.—Documentos que integran cada fase.—Preceptos legales por que se rige. Anotaciones contables con relación al mismo.

Tema 17. Contabilidad municipal.—Presupuestos extraordinarios.—Su formación y tramitación.—Dotación de los mismos.—Gastos que comprende.—Requisitos legales para su aprobación.—Anotaciones contables.

Tema 18. Contabilidad municipal.—Suplementos y habilitaciones de crédito. Su diferencia.—Transferencias.—Su formación y tramitación.—Disposiciones legales sobre dichas operaciones.—Anotaciones contables.

Tema 19. Contabilidad municipal.—Liquidación del Presupuesto.—Su formación y partes que comprende.—Su rayado y explicación.—Timbres.—Documentos que comprende.—Disposiciones legales por que se rige.—Asientos a que da lugar.

Tema 20. Contabilidad municipal.—Cuentas de caudales.—Sus clases y explicación de cada una de ellas.—Su rendición y timbre.—Documentos que comprende y su explicación.—Cuenta del Patrimonio.—Su objeto y documentación que comprende.—Rendición y timbre.—Disposiciones por que se rige.

Tema 21. Contabilidad municipal.—Servicio de recaudación.—Sus formas.—

Disposiciones por que se rige cada una de ellas.—Anotaciones a que puede dar lugar su desarrollo y formalización.—Distribución de fondos.—Su objeto y forma de realizarla.

Tema 22. Contabilidad municipal.—Impuesto de utilidades sobre sueldos. Disposiciones por que se regula.—Su contabilización.—Idem sobre capital.—intereses y amortización.—Disposiciones por que se regula y su contabilización.

Tema 23. Contabilidad municipal.—Agrupación forzosa de Municipios para gastos de Justicia.—Su explicación y objeto.—Disposiciones por que se rige. Presupuesto y cuenta: su formación y aprobación.—Ingresos y gastos.—Disposiciones legales vigentes sobre los mismos y forma de contabilizarlos.

Tema 24. Contabilidad municipal.—Balances: sus clases.—Modo de formarlos.—Balance de situación.—Asientos de cierre y apertura de contabilidad.—Errores en los libros y modo de subsanarlos.

Teneduría de libros

Tema 1. Hacienda.—Sujeto y objeto.—Elementos que la integran.—Hacienda privada.—Hacienda pública.—Diferencias fundamentales entre ambas.—Hacienda dependiente e independiente. Capital social y patrimonial en los entes políticos.

Tema 2. Administración de la Hacienda.—Situaciones de la misma.—Expresión documental de la Hacienda por el inventario.—Definición de inventario. Partes de que consta.—Operaciones necesarias para inventariar un capital.—Diversos criterios para la valoración.

Tema 3. Modo de formar el inventario.—Epoca en que se hace.—Prescripciones legales referentes al inventario.—Inventario de entrada y salida.—Clasificación específica de los valores constitutivos del capital.

Tema 4. Operaciones económicas o hechos contables.—Cambios completos e incompletos.—Subdivisión.—Clases de operaciones económicas.—Definición de la contabilidad.—Elementos esenciales.—Relación de la contabilidad con otras ciencias.—Clasificación de la contabilidad.—Origen y reseña histórica.—Importancia.

Tema 5. Fundamento de la contabilidad.—Principios fundamentales derivados.—Cuentas.—Saldo: liquidación, cierre de la cuenta.—Expresión y naturaleza de las cuentas.—Clasificación.—Reglas que rigen su cargo y abono.—Reglas referentes al modo de llevar las cuentas.—Saldo de las cuentas administrativas y especulativas.

Tema 6. Cuentas de capital.—Apertura de la contabilidad por la cuenta de capital.—Formación de la cuenta.—Saldo.—Divisionarias.—Cuentas de reserva. Formación de estas cuentas.—Saldo.

Tema 7. Cuentas de efectivo.—Valores que han de contener.—Formación de estas cuentas.—Saldos.

Tema 8. Cuentas de valores amortizables.—Valores que han de contener.—Formación de estas cuentas.—Saldos.

Tema 9. Cuentas de valores almacenables.—Valores que han de contener.—Formación de estas cuentas.—Saldos.

Tema 10. Cuentas de valores inmovilizados.—Valores que han de contener. Formación de estas cuentas.—Saldos.

Tema 11. Cuentas de valores mobiliarios.—Valores que han de contener. Formación de estas cuentas.—Saldos.

Tema 12. Cuentas de efectos comerciales.—Valores que han de contener.—Formación de estas cuentas.—Saldos.

Tema 13. Cuentas personales.—Cuentas corrientes con o sin interés.—Cuentas de corresponsales.—Cuentas de préstamos.—Cuentas de crédito.—Cuentas de depósito.—Cuentas de créditos o débitos varios.—Cuentas de deudores incobrables o insolventes.—Formación o liquidación de estas cuentas.—Saldos.

Tema 14. Cuentas diferenciales.—Cuentas de gastos generales.—De gastos privados.—De gastos y productos.—De pérdidas y ganancias.—De diferencias de inventario.—Formación de estas cuentas.—Saldos.

Tema 15. Definición y división de los libros de contabilidad.—Prescripciones legales.—Conveniencia de llevar en orden los libros.

Tema 16. Libro diario.—Su misión en la contabilidad.—Rayados de este libro.—Asientos.—Modos de llevar el diario.—Totalizador.—Prescripciones legales respecto de este libro.

Tema 17. Libro Mayor.—Su misión en la contabilidad.—Modo de llevar este libro.—Su rayado.—Manera de sumar columnas de cantidades índice.—Prescripciones legales respecto de este libro.

Tema 18. Libro de Inventarios y Balances.—Prescripciones legales sobre este libro.—Su misión en la contabilidad.—Materia que debe contener.—Rayado.

Tema 19. Libros auxiliares.—Su clase.—Borradores.—Registros.—Copiadores.—Mayores auxiliares.—Accesorios. Observaciones sobre los auxiliares.

Tema 20. Balance de comprobación. Balance del Mayor.—Definición, fundamento y división.—Su formación.—Errores que se comprueban por medio de este balance.—Balance de los auxiliares. Noción y fundamento.—Su formación. Errores que se comprueban por este balance.

Tema 21. Balance de saldos del Mayor y de los auxiliares.—Balance de comprobación y saldos del Mayor y auxiliares.

Tema 22. Errores en los libros de contabilidad.—Errores en el Diario.—Errores de traslación al Mayor.—Errores comunes a ambos libros.

Tema 23. Balance general.—Liquidación y regularización de cuentas personales, especulativas, administrativas, de valores amortizables, de cuentas diferenciales.

Tema 24. Formación del balance de comprobación y saldos de evaluación de origen.—Formación de inventario.—Comprobación del inventario con el balance y regularización de valoración.—Formación del balance de saldos y evaluación actual.—Formación del balance de situación.

Tema 25. Cierre y reapertura de la contabilidad.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial